



AUTO No. EPA-AUTO-1299-2022 DE miércoles, 12 de octubre de 2022

“Por medio del cual se decreta el cumplimiento en unos aspectos y se requiere en otros a la Sociedad AUDIFARMA S.A. Sede Olaya Herrera con NIT 816001182 y se dictan otras disposiciones.”

AUTO No. EPA-AUTO-1299-2022 DE miércoles, 12 de octubre de 2022

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL, EPA CARTAGENA.**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto de Encargo No. 1386 de 04 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental, encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el artículo 79 de la Constitución Nacional, prevé que:

“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, el cual lleva implícito el derecho a la vida dentro de las condiciones dignas y de salubridad. Así mismo, el artículo 80, inciso 2º de la misma Constitución señala que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, lo siguiente:

“Le compete a la autoridad ambiental ejercer las funciones de control y vigilancia del ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del estado y de los particulares en materia ambiental y la de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano; así mismo, señala el artículo en mención, dentro de las funciones, la de imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medida de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

Que el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, dispone:





AUTO No. EPA-AUTO-1299-2022 DE miércoles, 12 de octubre de 2022

“Por medio del cual se decreta el cumplimiento en unos aspectos y se requiere en otros a la Sociedad AUDIFARMA S.A. Sede Olaya Herrera con NIT 816001182 y se dictan otras disposiciones.”

“Que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.”

Que el Artículo 1° de la Ley 1333 de 2009, establece:

“La titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, en el Estado, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de desarrollo sostenible, las Unidades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los Establecimientos Públicos Ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales UAESPNN, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos”.

Que de acuerdo con la Ley 1333 de 2009, la autoridad ambiental competente, está facultada para imponer al infractor de las normas ambientales, mediante acto administrativo motivado y según la gravedad de los hechos, las sanciones y medidas preventivas pertinentes.

HECHOS QUE MOTIVAN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO

En atención al Concepto Técnico No. 1290 de 30 de junio de 2022, emitido por nuestra Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible – STDS, en cumplimiento de sus funciones de seguimiento a la gestión externa, realizó visita en el establecimiento ubicado en el Callejón San Antonio #52-57 del barrio Olaya Herrera, de la ciudad de Cartagena, en funcionamiento de la Sociedad AUDIFARMA S.A. con NIT 816001182, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

“ANTECEDENTES

El artículo tercero del Auto 0234 del 17 de marzo de 2022 al establecimiento de comercio **AUDIFARMA SAF Olaya**, no notificado a la empresa, identificado con el Nit: 816001182-7, ubicado en el barrio Olaya, Callejón San Antonio #52-57, en la ciudad de Cartagena de Indias, para que sirva a dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Audifarma S.A SAF Olaya cumple a cabalidad con lo establecido en el Artículo primero del Auto No. 0876 del 23 de agosto de 2021 respecto a los numerales:

*Continuar con las capacitaciones en lo relacionado con residuos peligrosos y su manejo.
Presentar los formatos RH1 e indicadores de gestión con periodicidad anual para su evaluación.
Tener en el formato RH1 digital la columna de residuos COVID por su posible generación.*

2. Audifarma S.A SAF Olaya incumple lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 ya que no cuenta con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y con personal preparado para su implementación.

3. Audifarma S.A SAF Olaya debe:

2.1. Continuar con las capacitaciones en lo relacionado con residuos peligrosos y su manejo.

2.2. Continuar presentando los formatos RH1 e indicadores de gestión con periodicidad anual para su evaluación.

2.3. Elaborar e implementar el Plan de Contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente en el marco de la gestión integral de residuos peligrosos; conforme lo establece el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015”.

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO No. EPA-AUTO-1299-2022 DE miércoles, 12 de octubre de 2022

“Por medio del cual se decreta el cumplimiento en unos aspectos y se requiere en otros a la Sociedad AUDIFARMA S.A. Sede Olaya Herrera con NIT 816001182 y se dictan otras disposiciones.”

Mediante radicado EXT-AMC-22-0003480 del 19 de enero de 2022, el Sr. Diego Fernando Díaz Gómez, Representante Legal de Audifarma S.A., presenta “Consolidado Rh1 e Indicadores de Residuos Generados - AUDIFARMA S.A”.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

El Sr. Díaz radica presentó el consolidado Rh1 e Indicadores de Residuos Generados:

RH1 año 2021 “Audifarma S.A. SAF Olaya”

RH1 año 2021 “Audifarma S.A. SAF Olaya”

MES	RESIDUOS NO PELIGROSOS		RESIDUOS PELIGROSOS	TOTAL PELIGROSOS (kg)
	APROVECHABLES	NO APROVECHABLES	QUÍMICOS	
	(kg)	(kg)	Fármacos (kg)	
Enero	57,6	81,6	0	0
Febrero	57,6	81,6	0	0
Marzo	62,4	88,4	1	1
Abril	71,8	86,8	0	0
Mayo	70,2	88,3	1	1
Junio	64	84	0	0
Julio	61,6	85,6	0	0
Agosto	59,6	83,6	0	0
Septiembre	62,4	88,4	0	0
Octubre	72,8	94,8	0	0
Noviembre	59,6	83,6	1	1
Diciembre	67,6	91,6	0	0
Total (kg)	767,2	1038,3	3,00	3,00
Prom. Mensual (kg)	63,93333333	86,525	0,25	0,25

Audifarma S.A. SAF Olaya generó residuos peligrosos durante el año 2021 un total de 3,0kg de residuos peligrosos, con un promedio media móvil mensual de 0,25Kg/mes, no entrando en la clasificación obligada a realizar inscripción, y reporte según las categorías establecidas en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto 1076 de 2015.

Audifarma S.A. SAF Olaya reportan tres indicadores de destinación, Indicador de Destinación Relleno Sanitario (IDRS) con un 58,1% y el Indicador de destinación Reciclaje (IDR) con un 41,7% y el Indicador de destinación Incineración (IDI) con un 0,02%.

DESARROLLO DE LA VISITA

El 15 de junio de 2022 se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa de Audifarma S.A. SAF Olaya, identificado con NIT 816.001.182-7 código CIU No. 4645, ubicado en el barrio Olaya, Callejón San Antonio #52-57, en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por la señora Claudia Arrieta Rodelo, Coordinadora SAF, quien informó que se prestan servicios de Dispensación de Medicamentos.

Las instalaciones se encuentran distribuidas así:

- Área de recepción.
- Sala de espera
- Dispensario (4 sillas, 4 computadores).
- Estantería.
- Área de cuarentena (Desechos de medicamentos y PNC).
- Cocina
- Baño (1).

Audifarma S.A. SAF Olaya no requiere inscripción en el registro de generadores de residuos peligrosos ya que, de acuerdo con la información presentada en el formato RH1 para el año



AUTO No. EPA-AUTO-1299-2022 DE miércoles, 12 de octubre de 2022

“Por medio del cual se decreta el cumplimiento en unos aspectos y se requiere en otros a la Sociedad AUDIFARMA S.A. Sede Olaya Herrera con NIT 816001182 y se dictan otras disposiciones.”

2021, generó una cantidad total de 3,0Kg/año, con un promedio mensual de 0,25Kg/mes, por lo tanto, no clasifica dentro de las categorías obligadas a realizar inscripción y/o reporte en el registro de generadores de RESPEL, según lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto 1076 de 2015.

Manejo de Residuos Sólidos

Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color blanco y negro, posteriormente entregados de lunes a viernes a la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. para su transporte y disposición final.

Manejo de Residuos Peligrosos

Genera residuos peligrosos en pequeñas cantidades, 0,25Kg/mes, como químicos de tipo fármacos. Estos residuos se depositan en recipientes de plásticos de color rojo, rotulados. Se observó diligenciamiento al día del formato RH1 de forma física y digital.

Manejo de residuos generados por la atención a pacientes COVID

Por motivos de la pandemia no se han incrementado los residuos peligrosos, debido a que no se realizan pruebas y procesamiento a pacientes COVID.

Características del sitio de almacenamiento temporal

El sitio de almacenamiento temporal para los residuos peligrosos de Audifarma S.A. SAF Olaya se encuentra ubicada en la parte inferior del estante en el área de cuarentena, rotulado como desechos medicamentosos.

Las condiciones observadas en estos fueron:

- Se encuentran alejados de las zonas de atención al público
- Cuentan con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Está debidamente rotulado
- Ventilación e iluminación adecuada
- Los recipientes se encuentran rotulados
- Cuenta con extintor

No poseen un sitio de almacenamiento temporal para los residuos NO peligrosos, sin embargo, estos son recolectados 3 veces a la semana por la empresa PACARIBE S.A. E.S.P.

Gestión Externa

Los RESPEL son entregados a la empresa Tecniamsa S.A.S. E.S.P. para su transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad. Se evidenciaron los certificados de disposición final.

Se evidenciaron los formatos RPHS (comprobantes de recolección) y certificados de disposición final del año 2021, se compararon las cantidades reportadas en estos con las cantidades consignadas en el formato RH1, encontrando que coinciden en todo el año 2021. Se informó que los vehículos que recolectan estos residuos cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

Manejo de las aguas residuales domésticas

Las Aguas Residuales Domésticas “ARD” provenientes de baños y oficinas van dirigidas directamente al alcantarillado sanitario de la empresa Aguas de Cartagena.

Manejo de las aguas residuales no domésticas





AUTO No. EPA-AUTO-1299-2022 DE miércoles, 12 de octubre de 2022

“Por medio del cual se decreta el cumplimiento en unos aspectos y se requiere en otros a la Sociedad AUDIFARMA S.A. Sede Olaya Herrera con NIT 816001182 y se dictan otras disposiciones.”

No generan Aguas Residuales no Domésticas “ARnD” por los servicios prestados en Dispensación de medicamentos.

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRASA y establece los aspectos que debe contemplar. Audifarma S.A. SAF Olaya cuenta con PGIRASA actualizado a marzo/2022, el cual se encuentra acorde a los servicios prestados en la actualidad, presenta un diagnóstico de generación de residuos, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1.

Audifarma S.A. SAF Olaya presentó las actas de las reuniones mensuales realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.

Capacitaciones

Se presentó el cronograma de las capacitaciones, de este se observó que se realiza de manera virtual y presencial; los temas relacionados con el manejo integral de los residuos fueron: Evaluación condiciones ambientales y manejo de desechos, Plan de emergencia, Riesgo biológico y bioseguridad, Gestión integral de residuos.

Información SIAC. Subsistema respel

Audifarma S.A. SAF Olaya no se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos.

Plan de contingencia

Cuenta con el Plan de Contingencia de acuerdo con lo establecido en el, artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 que obliga a “Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación” y la Resolución 1164 de 2002 en su numeral 7.2.9.2. que obliga a “El Plan de Contingencia formar parte integral del PGIRH – componente interno y debe contemplar las medidas para situaciones de emergencia por manejo de residuos hospitalarios y similares por eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio público de aseo, suspensión de actividades, alteraciones del orden público, etc.” Cumpliendo así con el numeral “2.3Elaborar e implementar el Plan de Contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente en el marco de la gestión integral de residuos peligrosos; conforme lo establece el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015”. del artículo tercero del Auto 0234 del 17 de marzo de 2022.

Se tiene conformado una brigada, unas herramientas y unas directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento de los residuos.

Fumigación

Audifarma S.A. SAF Olaya realiza fumigación con periodicidad semestral, con la empresa Caribbean Pest Control S.A.S (CPC), la última con fecha de 03/2022.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. Audifarma S.A. SAF Olaya cumple con lo establecido en el artículo tercero del Auto 0234 del 17 de marzo de 2022, con respecto a:





AUTO No. EPA-AUTO-1299-2022 DE miércoles, 12 de octubre de 2022

“Por medio del cual se decreta el cumplimiento en unos aspectos y se requiere en otros a la Sociedad AUDIFARMA S.A. Sede Olaya Herrera con NIT 816001182 y se dictan otras disposiciones.”

- 2.1. Continuar con las capacitaciones en lo relacionado con residuos peligrosos y su manejo.
- 2.2. Continuar presentando los formatos RH1 e indicadores de gestión con periodicidad anual para su evaluación.
- 2.3. Elaborar e implementar el Plan de Contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente en el marco de la gestión integral de residuos peligrosos; conforme lo establece el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015”.

2. Audifarma S.A. SAF Olaya cumple lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 ya que cuenta con un plan de contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y con personal preparado para su implementación.

3. Audifarma S.A. SAF Olaya debe:

- 3.1. Continuar presentando el formato RH1 de forma anual para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.
- 3.2. Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.
(...)”.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la Sociedad AUDIFARMA S.A. con NIT 816001182, con funcionamiento en el Callejón San Antonio #52-57 del barrio Olaya Herrera de la ciudad de Cartagena, para que dé cumplimiento a lo siguiente:

1. Continuar presentando el formato RH1 de forma anual para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002.
2. Continuar realizando al menos 4 capacitaciones anuales en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.

ARTICULO SEGUNDO: El Concepto Técnico No. 1290 de 30 de junio de 2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área de Seguimiento, Control y Vigilancia del EPA, Cartagena, se acoge integralmente.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente al Representante legal de la Sociedad AUDIFARMA S.A. con NIT 816001182, con funcionamiento en el Callejón San Antonio #52-57 del barrio Olaya Herrera de la ciudad de Cartagena, al correo electrónico ambiental@audifarma.com.co; safolayacar@audifarma.com.co el contenido del presente Acto Administrativo conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA, Cartagena Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la conforme a lo normado en la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 del 2021.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL



AUTO No. EPA-AUTO-1299-2022 DE miércoles, 12 de octubre de 2022

“Por medio del cual se decreta el cumplimiento en unos aspectos y se requiere en otros a la Sociedad AUDIFARMA S.A. Sede Olaya Herrera con NIT 816001182 y se dictan otras disposiciones.”

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**DENISE DEL CARMEN MORENO SIERRA
DIRECTORA GENERAL (E) ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
EPA CARTAGENA**

DECRETO DE ENCARGO N° 1386 DE 04 DE OCTUBRE DE 2022.

Vo. Bo: DMS Jefa Oficina Asesora Jurídica EPA

Revisó: Génesis Jiménez González
Abogada externa – OAJ EPA

Proyecto: Diana Fontalvo.
Asesora Externa- OAJ.